

Proyecto de Ley Nº 3277/2018 - CR

La Congresista de la República que suscribe, LUCIANA LEÓN

ROMERO, integrante del Grupo Parlamentario Célula Parlamentaria Aprista, en ejercicio del derecho de iniciativa en la formación de las leyes que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, pone a consideración el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República,

Ha dado la siguiente Ley:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

27 AGO 2018

RECIBIDO Hora ILISAN

LEY DEL LIBRO Y DE FOMENTO DE LA LECTUI

Artículo 1° .- Objeto de la Ley.

La presente Ley tiene por objeto establecer incentivos tributarios y prorrogar la vigencia de los artículos 18°, 19° y 20° de la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura, orientadas a la promoción de la creación científica, educativa y literaria, el desarrollo de la industria editorial del libro y el fomento de la lectura, en concordancia con nuestra Constitución Política del Estado y normatividad vigente.

Artículo 2º.- Exoneración.

Exonérase el pago del impuesto a la renta a las regalías que, por derecho de autor, perciban los autores y traductores nacionales y extranjeros, por conceptos de libros editados e impresos en el territorio nacional.

La exoneración tendrá una duración de diez (10) años y regirá a partir de la vigencia de la presente Ley.

Artículo 3°.- Prórroga de la vigencia del artículo 18 de la Ley N° 28086.

Prorrógase por diez (10) años el crédito tributario a las empresas que reinviertan total o parcialmente su renta neta imponible, en bienes y servicios para el desarrollo de su propia actividad empresarial o en el establecimiento de otras empresas de este rubro, regulado en el artículo 18 de la Ley N° 28086, en concordancia con la Ley N° 30347.

182870/ATD



Artículo 4°.- Prórroga de la vigencia del artículo 19° de la Ley N° 28086.

Prorrógase por diez (10) años la exoneración del IGV a la importación y/o venta en el país de los libros y productos editoriales afines, regulado en el artículo 19° de la Ley N° 28086, en concordancia con la Ley N° 30347.

Artículo 5°.- Prórroga de la vigencia del artículo 20° de la Ley N° 28086.

Prorrógase por diez (10) años el reintegro tributario del IGV correspondiente a las adquisiciones e importaciones de bienes de capital, materia prima, insumos, servicios de preprensa electrónica y servicios gráficos destinados a la realización del proyecto editorial, regulado en el artículo 20° de la Ley N° 28086, en concordancia con la Ley N° 30347.

Artículo 6°.- Inicio de la prórroga.

Las prórrogas establecidas en los artículos 3°, 4° y 5° de la presente Ley regirán a partir del día siguiente del vencimiento del plazo estipulado por la Ley N° 28086, en concordancia con la Ley N° 30347.

Artículo 7° .- Excepción.

Exceptúase para lo dispuesto en la presente Ley, lo regulado en la Norma VII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 816, que aprueba el Código Tributario.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Plan Nacional de Fomento a la Lectura.

Créase el Plan Nacional de Fomento a la Lectura, el cual tiene condición de Plan Especial Multisectorial y es de aplicación obligatoria en los tres niveles de Gobierno, según sus competencias y bajo responsabilidad funcional.

La elaboración, aprobación, implementación, ejecución y control del Plan se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Cultura, sin demandar recursos adicionales al tesoro público, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura.

SEGUNDA.- Declaración de interés nacional y necesidad pública.

Declárase de interés nacional y necesidad pública la realización de la Feria Internacional del Libro de Lima (FIL Lima), organizado anualmente por la Cámara Peruana del Libro.





El Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Educación y el Ministerio de Comercio Exterior, así como con otras entidades del sector público y/o privado, brinda el apoyo necesario a la Cámara Peruana del Libro a fin de garantizar la realización de dicho evento cultural.

Se autoriza al Gobierno Nacional a declarar de interés nacional y necesidad pública la realización de otras ferias del libro que se desarrollen en todo el país. Para tal efecto, las ferias declaradas de interés nacional y necesidad pública gozarán del apoyo y colaboración de cada una de las entidades pertinentes señaladas en el párrafo precedente.

TERCERA.- Revalorización del libro peruano.

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Comercio Exterior y PROMPERÚ, promueve y garantiza la presencia de la producción editorial peruana en las principales ferias internacionales del libro en alrededor del mundo. A su vez, incentiva la participación de las editoriales independientes y/o regionales en estos encuentros internacionales, según corresponda.

CUARTA.- Biblioteca Digital Especializada del Perú.

El Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Educación, la Biblioteca Nacional del Perú y los Gobiernos Regionales y Locales, desarrolla e implementa la Biblioteca Digital Especializada del Perú, de acceso público y gratuito, con la finalidad de fomentar la lectura, la investigación y el aprendizaje de la población; con especial énfasis en las zonas de pobreza y pobreza extrema.

QUINTA.- Cuenta Satélite de la Lectura y el Libro.

Inclúyase una Cuenta Satélite de la Lectura y el Libro, con especial énfasis en la promoción de la lectura y el trabajo que desarrolla los autores, traductores y la industria editorial peruana, en las Cuentas Nacionales, mediante la aplicación de encuestas de uso del tiempo u otros instrumentos de medición, desarrollados sobre la base de un sistema de información estadístico subsectorial, que coadyuva a la toma de decisiones del sector.

Es responsabilidad del Ministerio de Cultura su elaboración y actualización periódica con la participación de instituciones públicas y privadas vinculadas a las actividades de promoción de la lectura y el desarrollo de la industria editorial del libro. El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) facilita las labores del Ministerio de Cultura requeridas para la elaboración de la Cuenta Satélite de la Lectura y el Libro.

El reglamento de la presente Ley establece las actividades consideradas como promoción de la lectura y el trabajo que desarrolla los autores, traductores y la industria editorial peruana.



Asimismo, señala, entre otros aspectos, los mecanismos necesarios para la implementación periódica de las encuestas o instrumentos de medición, así como las disposiciones necesarias para la incorporación de una Cuenta Satélite de la Lectura y el Libro en las Cuentas Nacionales que complemente la información disponible.

SEXTA.- Reglamentación.

En un plazo no mayor a 30 días a partir de la vigencia de la presente Ley, el Poder Ejecutivo aprobará su Reglamentación mediante Decreto Supremo.

SÉPTIMA.- Derogación.

Derógase o déjanse sin efecto todas las normas que se opongan a la presente Ley.

OCTAVA.- Vigencia de la Ley.

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Presidente de la República para su promulgación.

LUCIANA LEÓN ROMERO Congresista de la República Lima, 20 de agosto de 2018.

MULDER CPA
4

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 04 de SETIRMEN del 201.8... Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición Nº 221 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de ELLIURA Y PATRIMONIO CULTURAL BOUCA FINANTAS

JOSÉ ABANTO VALDIVIESO Oficial Mayor (e) CONGRESO DE LA REPÚBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTE DE LA PROPUESTA.

La presente propuesta legal tiene como antecedentes legislativos el Proyecto de Ley N° 1529/2012-CR, Ley que prorroga la vigencia del artículo 3° de la Ley N° 29165, Ley que modifica la Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú; y la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento a la Lectura; así como el Proyecto de Ley N° 4006/2014-CR, Ley que exonera el pago del impuesto a la renta a las regalías por derechos de autor y prorroga la vigencia de los artículos 18, 19 y 20 de la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento a la Lectura, de mi autoría, presentado el día 20 de septiembre de 2012 y el 20 de noviembre de 2014 respectivamente durante el periodo legislativo 20011-2016; y que dieron origen a la Ley N° 30347, Ley que prorroga la vigencia de los artículos 18°, 19° y 20° de la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento a la Lectura, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 7 de octubre de 2015.

II. FUNDAMENTOS.

EL SECTOR CULTURAL EN EL PERÚ

El Perú no solo es reconocido por su inigualable herencia cultural -material e inmaterial- sino también por su alta demanda por el consumo de cultura en casi todos los sectores socioeconómicos; que no solo reflejan nuestra gran diversidad pluricultural y multiétnica sino también generan, con ello, miles de puestos de trabajo, ingresos e inversiones para el país (dinamización de la economía); sin embargo, somos conscientes que aún falta mucho por hacer por este importante sector.

Al respecto, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo ha considerado que "(...) los pilares del desarrollo se basan en principios de productividad y sostenibilidad, equidad y participación (...)". Y, que (...) para la producción y sostenibilidad se debe brindar salud y educación [cultura] (...)".

Por ello, con la presente propuesta de Ley se espera que se incrementen los beneficios que nos brinda el sector cultura y creativo al Perú; más aún si "(...) una investigación llevada a cabo por la Unesco mostró que alrededor del 3,3% de la población peruana desarrolla actividades productivas vinculadas a la industria cultural (...)" ²; destacándose los siguientes rubros³: los tejedores tradicionales, los bordadores a mano, las editoriales y la actividad turística, entre otros.

Actualmente, la cultura en el Perú "(...) representa el 1.58% del Producto Bruto Interno (PBI) y produce 3.3% de empleos de los cuales un 62% está ocupado por mujeres y el restante por hombres quienes están en igualdad de condiciones ya que no hay brecha salarial en

Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, "En La búsqueda del Desarrollo Humano". Enero 2006. Pág. 29.

² Ver en: http://www.americaeconomia.com/negocios-industrias/actividad-cultural-aporta-158-del-pib-en-peru
³ Ver en: http://www.americaeconomia.com/negocios-industrias/actividad-cultural-aporta-158-del-pib-en-peru





ambos (...).", cifra que no representa todo el potencial que dicho sector tiene en nuestro

Sin embargo, nunca creceremos o acercaremos la cultura a toda la población si no planteamos medidas concretas para fortalecer a nuestra industrias culturales, artísticas y/o creativas; dejando atrás años donde se ha postergado a nuestros profesionales del arte y cultura, tal como lo reconoció el ex Ministro de Cultura, Jorge Nieto, durante la Conferencia Anual de Ejecutivos (CADE) del 2016, al señalar que: "(...) En los últimos años la acción del Estado ha sido débil en el impulso del sector de industrias culturales. (...)^{1,5}; al encontrar que:

- (i) El Estado no aporta los suficientes recursos económicos para el desarrollo ni protección de nuestro Patrimonio Cultural⁶;
- (ii) Existe una mínima promoción a los artistas y exponentes culturales locales; y,
- (iii) La casi nula descentralización de la gestión cultural que impide a la mayoría de peruanos acceder a una obra de arte o espectáculo cultural.

Esto se demuestra cuando se afirma que "(...) la inversión per cápita por habitante del Perú está muy por debajo en US\$ 0.75, frente a otros miembros de la comunidad internacional como Colombia, que alcanza los US\$ 2.55, o los US\$ 11.03 de México o los US\$ 36.56 que logra Francia. Ante ello señaló [el ex Ministro Nieto] que es clave que las empresas privadas participen activamente en el sector cultura para cerrar esta brecha (...)^m. A continuación, veremos el gasto público desde el 2010 para el sector Cultura:

CUADRO Nº 01 GASTO PÚBLICO (PIA) A FAVOR DEL SECTOR CULTURA, 2010-2017 (EN MILLONES DE SOLES)8

A-Miles	2010	2011	2012	2013	2014	2016	2016	2017	2018
PRESUPUESTO TOTAL	81,857	88,460	95,534	108,418	118,934	130,621	138,490	142,471	157,158
SECTOR CULTURA	376	374	206	319	318	383	447	504	592
MINISTERIO DE CULTURA	376	312	180	288	272	346	342	391	456
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION		5	6	9	14	11	8	9	9
BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU		15	20	22	32	26	33	36	37
INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU - IRTP		42		************		***********	64	68	89
RELACIÓN PRESUPUESTO TOTAL CON SECTOR CULTURA (%)	0.45%	0.42%	0.21%	0.29%	0.26%	0,29%	0.29%	0.35%	0.37%

Fuente: Portal de Transparencia Económica - MEF. Elaboración Propia.

Ver en: http://www.camelloparlante.com/2016/12/04/cade-2016-ministro-nieto-exhorta-a-invertir-en-cultura/

Ver en: http://www.camelloparlante.com/2016/12/04/cade-2016-ministro-nieto-exhorta-a-invertir-en-cultura/

A Octubre de 2016, el Ministerio de Cultura estimó que teniamos 13,052 sitios arqueológicos, 214 expresiones inmateriales, y 272,947 bienes culturales (registrados). Oficio N° 135-2016-VMPCIC/MC, de fecha 17.10,2016, firmado por el ex Ministro de Cultura Jorge Nieto Montesinos.

Ver en: http://www.camelloparlante.com/2016/12/04/cade-2016-ministro-nieto-exhorta-a-invertir-en-cultura/

Ver en: http://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx?y=2017&ap=ActProy

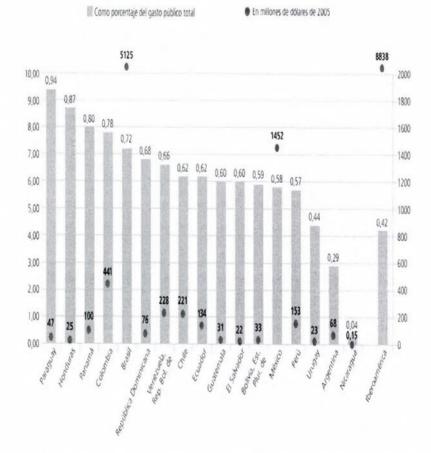


Como hemos podido apreciar la inversión pública para el sector cultura no es la adecuada para promoverla ni mucho menos difundirla; estando muy lejos aún de ese 1% que la UNESCO recomendó sea destinado como mínimo para fomentar la cultura y las artes en los países de la región9, y que fue ratificada durante la "X Conferencia Iberoamericana de Cultura", celebrada en Chile, en el año 2007, al establecer "(...) que una de las metas para construir el espacio cultural iberoamericano es la de destinar el equivalente al 1 % del gasto público total al sector cultural. (...)"10. A continuación veremos la inversión en cultura en países de América Latina (donde el Perú es uno de los países rezagados)¹¹:

CUADRO Nº 02

Déficit de recursos para alcanzar la meta de que el gasto público en cultura equivalga al 1% del gasto público total, alrededor de 2013

(En porcentajes y millones de dólares de 2005)



Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), sobre la base de información oficial de los países.

Ver en: http://www.camelloparlante.com/2016/12/04/cade-2016-ministro-nieto-exhorta-a-invertir-en-cultura/
 CEPAL. "Cultura y Desarrollo Económico en Iberoamérica". Madrid. Grafiia S.L. 2014. Pág. 193.
 CEPAL. "Cultura y Desarrollo Económico en Iberoamérica". Madrid. Grafiia S.L. 2014. Pág. 194.





Del cuadro mostrado, la CEPAL en el año 2014, determinó que: "(...). A nivel regional, es necesario aumentar en poco más del 40 % la participación del gasto público cultural dentro de los presupuestos generales. Sin embargo, la heterogeneidad de situaciones es enorme. Por debajo de este promedio se encuentran Argentina, Uruguay y Nicaragua, mientras que aquellos países en los cuales es necesario triplicar la participación son un tercio de la región: Brasil, Colombia, Honduras, Panamá, Paraguay, la República Dominicana y Venezuela. Entre ellos, el déficit de recursos suma alrededor de 6000 millones de dólares, aunque Brasil concentre el 85 % de este déficit. Si se hubiera cumplido la meta propuesta en 2007, se dispondría de más de 8800 millones de dólares adicionales para fortalecer la actividad cultural en la región, lo que indica la importancia que para el sector tiene generar la voluntad política para avanzar hacia esta meta (...)". 12

En consecuencia, si queremos atender las brechas de la sociedad y garantizar el acceso de la cultura (a la lectura u otros) a toda la población necesitamos, sin duda, una mayor participación y presencia de la empresa privada y sociedad en general; y para ello, consideramos, que prorrogar los incentivos tributarios para nuestra editorial es el "mecanismo idóneo" para impulsar y reforzar nuestras industrias culturales, artísticas y/o creativas; coadyuvando así al desarrollo social y económico de nuestro país.

Lo cual nos hace compartir la idea de Percy Encinas, sobre la importancia del sector cultura en el país, al manifestar en el año 2016 que:

¿Saben los decisores del MEF o la PCM que CEPLAN halló que las industrias creativas aportaron 2,7% al PBI?

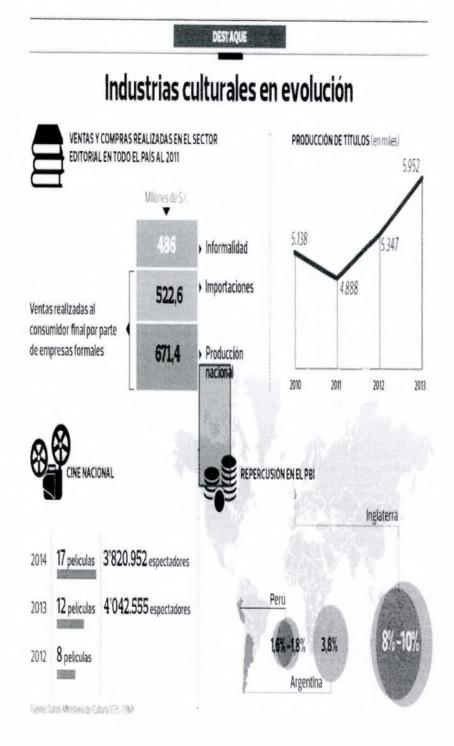
Que equivale a lo que aportaron juntos: textiles (0,6%), confecciones (0,8%), pesquería (0,7%), bebidas y tabaco (0,6%), con la ventaja adicional de ser actividades amigables con el ambiente que proveen experiencias formativas y cohesión social. ¿Saben que la dirección de prospectiva prevé que este sector podría contribuir con el 6% como en otros países de la región? ¿Que el sector ha generado más de 700,000 empleos en el país? Si ahora la prioridad en Educación es uno de los pocos consensos entre los peruanos (aunque no faltan los políticos que la usan de pretexto falaz para sus intereses), ¿saben que las personas en el siglo XXI se educan en mayor proporción por su consumo cultural que por lo que reciben en las aulas? Para que el ministerio tenga éxito visible deberá conseguir que su presupuesto suba del actual 0.3% siquiera al 1% que recomienda UNESCO. Para luego proponer normativa que estimule no solo a las grandes empresas a invertir en proyectos culturales sino también al público, reconociéndole sus gastos en el rubro, para que el consumo de cualquier ciudadano en cine, teatro, conciertos, libros o alguna actividad de calificación cultural, pueda ser descontado de sus impuestos hasta cierto límite razonable. (...). "13

Al respecto, veremos a continuación la situación de nuestras industrias culturales (al año 2015 - sector editorial y cinematográfico), así tenemos 14:

CEPAL. "Cultura y Desarrollo Económico en Iberoamérica". Madrid. Grafilia S.L. 2014. Pág. 194.
 Ver en: http://exitosanoticias.pe/cultural-percy-encinas-sobre-expectativas-en-cultura/
 Ver en: http://elcomercio.pe/economia/peru/industrias-culturales-representarian-5-pbi-2021-noticia-1814774



CUADRO Nº 03



Por otro lado, debemos sumarle el estudio de la CEPAL sobre "Empleo en actividades características de la Cultura", el cual señala que 15:

¹⁵ CEPAL. "Cultura y Desarrollo Económico en Iberoamérica". Madrid. Grafilia S.L. 2014, Pág. 105.



CUADRO Nº 04

lberoamérica (quince países): Empleo en actividades características de la cultura, actividades auxiliares y actividades relacionadas con la cultura, alrededor de 2012

(En miles de personas y porcentajes)

		Empleo cultural y actividades auxiliares de la cultura							
	Año	Empleo cultural		Actividades auxiliares de la cultura		Subtotal Empleo cultural y actividades auxiliares de la cultura		Actividades relacionadas con la cultura	
		Miles de personas	Porcentajes	Miles de personas	Porcentajes	Miles de personas	Porcentajes	Miles de personas	Porcentaje
Argentina a/	2011	395,1	3,7	25,6	0,2	420,7	3,9	259,8	2.4
Bolivia, Est. Plur. de	2009	65,8	1,4	21,3	0,5	87,1	1,9	32,5	0,7
Brasil	2012	1192,0	1,3	871,1	0,9	2063,1	2,2	1146,4	1,2
Chile b/	2011	87,6	1,3	44,5	0,7	132,1	2,0	148,0	2.2
Colombia	2012	204,3	1,0	51,4	0,3	255,6	1,3	137,4	0,7
Costa Rica	2011	35, 3	1,8	30,1	1,5	65,4	3,3	43,0	2,2
Ecuador	2012	53,0	8,0	27,3	0,4	80,3	1,2	69,5	1,1
El Salvador	2012	25,0	1,0	29,7	1,1	54.7	2,1	22,7	0,9
España cl	2013	475,4	2,8						
Honduras	2010	31,7	1,0	4,4	0,1	36,1	1,2	41,2	1,3
Nicaragua	2009	15,7	0,7	3,6	0,2	19,3	0,9	19,2	0,9
Panamá	2011	17,3	1,2	14,2	0,9	31,5	2,1	37,7	2,5
Paraguay	2010	27,7	1,0	13,1	0,5	40,8	1,5	37,7	1,3
Perú	2011	148,7	1,0	93,4	0,6	242,1	1.6	185,4	1,2
Uruguay	2011	42,4	2,6	12,7	0,8	55,1	3,4	38,6	2,4
lberoamérika (promedio simple) d/		****	1,41	43.43.5	0,62	2502.5	2,03	ATTECHN DESCRIPTION OF THE PERSON OF THE PER	1,50
lberoamérika (promedio p	onderado) di	2341,7	1,37	1242,2	0,70	3583,9	2,06	2218,9	1,27

Fuentes: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL); estimaciones sobre la base de tabulaciones especiales de las encuestas de hogares de los respectivos países. Para el caso de España, la información fue obtenida del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (2013) y, específicamente, del sistema CULTURABase disponible en http://www.mcu.es/culturabase: Instituto Nacional de Estadística. Encuesta de Población Activa (EPA).

Respecto a las remuneraciones medias mensuales en la economía, en el sector Cultural y actividades afines, la CEPAL ha estimado 16:

¹⁶ CEPAL. "Cultura y Desarrollo Económico en Iberoamérica". Madrid. Grafilia S.L. 2014. Pág. 105.



CUADRO Nº 05

lberoamérica (catorce países): Remuneraciones medias mensuales en la economía, en el sector cultural y en actividades relacionadas

(En dólares expresados en paridad de poder adquisitivo 2005)

		Total economía	Total sector cultural	Actividades relacionadas con la cultura						
	Año			Empleos culturales públicos	Empleos culturales privados	Actividades auxiliares	Actividades relacionadas	Otros empleos	Ocupaciones culturales	Ocupaciones no culturales
Argentina a/	2011	960	1279	1276	1279	1 742	929	946	960	948
Bolivia, Est. Plur. de	2009	141	181	233	179	96	200	140	172	137
Brasil	2012	410	586	577	586	726	520	403	684	396
Chile	2011	660	952	981	950	1163	687	652	1052	623
Colombia	2012	259	388	1021	383	611	235	256	393	239
Costa Rica	2011	482	520	1429	444	667	499	478	418	514
Ecuador	2012	271	354	vvv	***	453	380	2 68	353	262
El Salvador	2012	200	335	356	334	300	312	197	246	196
Honduras	2010	156	294	339	291	254	208	153	231	150
Nikaragua	2005	142	174			123	246	141	150	141
Panamė	2011	484	833		***	722	681	472	507	473
Paraguay	2010	179	197		100	242	248	178	177	178
Peni	2012	218	299	994	Viv.	323	308	216	242	214
Uruguay	2011	447	455	567	438	732	480	443	500	439
beroamérika promedio sim	ple)	358	489	753	543	582	424	353	435	351
beroamérika promedio por	nderado)	393	649	853	680	788	439	386	563	377

Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL); estimaciones sobre la base de tabulaciones especiales de las encuestas de hogares de los respectivos países.

Es en este contexto, que la presente propuesta legislativa no solo busca mejorar dichos indicadores: empleo y remuneraciones; sino también propone brindarle al Perú una herramienta jurídica que sirva para promover la cultura y la lectura en todo el país, convirtiéndolas en vehículo para nuestro crecimiento y desarrollo; y ello, en beneficio principalmente de todas las personas que viven de su arte o buscan realizar actividades culturales y/o creativas.

SECTOR EDITORIAL PERUANO

En la última década la industria editorial peruana (donde el 90% son mypes microempresas 17), que comprende "(...) la edición, impresión, producción, diseño gráfico, diagramación e ilustración (...)"18 de libros y productos editoriales afines, sin perjuicio de los

Ver en: https://gestion.pe/economia/comision-economia-aprobo-ampliar-beneficios-tributarios-editoriales-ano-242348
 Ver en: http://www2.congreso.gob.pe/sicr/RelatAgenda/proapro.nsf/ProyectosAprobadosPortal/BA5DC58E18808A6B05256DC3000AEE8E

derechos de autor; ha crecido considerablemente y ha contribuido con creces a nuestra economía; constituyéndose hoy en uno pilares fundamentales para promover el desarrollo y promoción de la cultura y la educación.

Esto en base a la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de octubre del año 2003, convirtiéndose -a la fecha- en el instrumento normativo que ha logrado que nuestra industria editorial (incluyendo a nuestros autores y traductores) pueda crecer de manera sostenida en beneficio de nuestro país; logrando entre otros que ¹⁹:

- La industria editorial aporte más de \$ 2 mil millones de dólares a la economía peruana, en contraste con los \$ 176 millones que habria dejado de percibir el fisco;
- La SUNAT, por concepto de IR e IGV, haya recaudado de la industria editorial en general más de S/. 250 millones de soles anuales (aproximadamente);
- Se triplique las ventas totales del libro. Pasamos de S/. 180 millones a cerca de s/. 600 millones de soles (la meta es llegar a S/. 1 mil millones en próximos años);
- Se triplique el número de títulos registrados de primera edición, reimpresión y reedición. pasamos de 2,000 a más de 6,500 títulos de libros (la meta es superar a Colombia y Argentina, los cuales cada año registran 15 mil y 27 mil nuevos títulos, respectivamente);
- Se duplique el valor de nuestras exportaciones de libros. Pasamos de \$ 35 millones a más de \$ 80 millones de dólares;
- Se triplique el valor de las importaciones de libros. Pasamos de \$ 45 millones a más de \$129 millones de dólares:
- La industria editorial genere empleo a más de 25 mil personas. Una mejora del 100% respecto al año 2003 (la meta es duplicar o triplicar puestos laborales);
- Se reduzca en 98% la piratería de libros a comparación del año 2003. Hoy la piratería se calcula en \$ 94 millones de dólares, lo que implica entre el 20% -30% de la producción nacional (la meta es erradicar la piratería en el Perú); y,

¹⁹ Informe Final "Evaluación Económica de la Ley N" 28086, Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura" del Centro de Investigación de la Universidad del Pacífico (CIUP) — Marzo 2015. Ver en: http://www.cpl.org.pe/wp-content/uploads/2011/11/Evaluaci%F3n-econ%F3mica-de-la-Ley-de-Democratizaci%F3n-del-Libro-y-Fomento-de-la-Lectura.pdf





Se reduzca el analfabetismo. En el año 2011 el Perú fue declarado un país "libre de analfabetismo"; con una tasa de analfabetismo menor al 4% de la población total, según UNESCO (la meta es erradicar el analfabetismo en el Perú).

Sin embargo, nuestra industria editorial ya tuvo un primer revés a este crecimiento, al perder nuestros autores y traductores, en el año 201320, la exoneración del Impuesto a la Renta a las regalías por concepto de derechos de autor, regulado en el artículo 24° de la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y Fomento de La Lectura; tras la vigencia del literal c) de la Norma VII del Título Preliminar del Decreto Supremo Nº 133-2013-EF21, al establecer que toda exoneración, incentivo o beneficio tributario concedido sin señalar plazo de vigencia, se entenderá otorgado por un plazo máximo de tres (03) años; debiéndose, por tanto, restaurar dichos incentivos a favor de nuestros escritores: autores, literatos, novelistas, narradores, poetas, comediógrafos, dramaturgos, ensayistas, prosistas, biógrafos, redactores, entre otros.

Esto en la línea de lo señalado en la investigación sobre la Industria Editorial Peruana, elaborado por la PUCP, en el cual se expresa que²²:

" (...)

La situación del autor

Por último, en esta cadena editorial no se puede obviar a los escritores. Ellos son los que crean el contenido de los libros, pero muchas veces son olvidados. En nuestro país son muy pocos los autores que pueden sostenerse solo con la venta de sus libros. Por ello, la mayoría recurre a la docencia, a colaborar en medios de comunicación o a subvenciones.

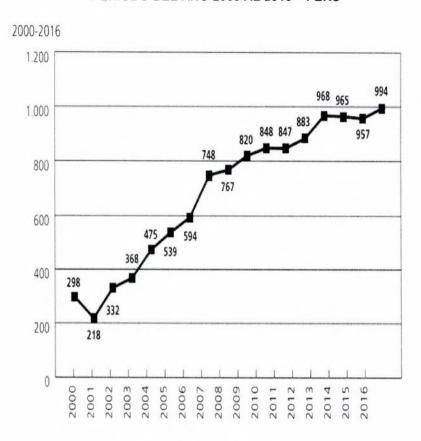
"En la actual Ley del Libro, no hay prácticamente ninguna consideración hacia los escritores. Si la tuvo hasta el 2015, cuando no pagaban impuestos a la renta sobre las regalías que reciben por sus derechos de autor, pero eso se perdió con la renovación de ese año", comenta el Dr. Neyra. Afortunadamente, ahora se está pidiendo que vuelvan a gozar de esa exoneración, lo cual es una manera de que reciban mejores ganancias. También habrá fondos para costear los gastos de viaje y estadía cuando sean invitados a algún evento internacional."

Luego, en el año 2015, se ponía en riesgo la vigencia de los artículos 18°, 19° y 20°; pero gracias a un esfuerzo conjunto de todas las bancadas del Congreso de la República se logró prorrogarlos por (3) años (hasta octubre de 2018), mediante la Ley N° 30347, Ley que prorroga la vigencia de los artículos 18°, 19° y 20° de la Ley N° 28086. Ley de Democratización del Libro y de Fomento a la Lectura, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 07 de octubre de 2015; generándose, con ello, diversos beneficios para nuestro país; tal como podemos observar a continuación:

En el marco de la vigencia de la Ley N° 29165 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 20.12.2007. Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 22.06.2013 Ver en: http://investigacion.pucp.edu.pe/institucionales/informe-puntoedu-la-industria-editorial-peruana/



CUADRO 06 NÚMERO DE AGENTES EDITORES QUE REGISTRARON OBRAS EN EL ISBN DEL PERIODO DEL AÑO 2000 AL 2016 - PERÚ



Fuente: elaborado por Cerlalc, con base en datos de la agencia peruana del ISBN.

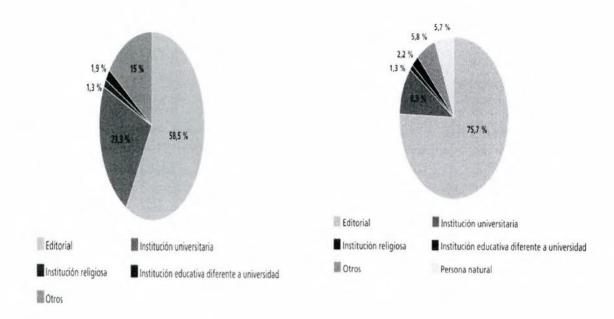
CUADRO 07 NÚMERO DE TÍTULOS CON REGISTRO ISBN SEGÚN FORMATO DESDE EL AÑO 2000 AL 2016 – PERÚ

Año	Impreso	Digital	Total
2000	1 984	17	2.001
2001	1.371	21	1.392
2002	1.593	6	1.599
2003	2.237	17	2.254
2004	2 997	17	3.014
2005	3.878	21	3.899
2006	4.083	60	4.143
2007	4.847	140	4.987
2008	5.037	195	5.232
2009	5.208	120	5.328
2010	5 960	71	6.031
2011	5.274	202	5.476
2012	5.695	260	5.955
2014	5.698	454	6.152
2015	5.655	439	6.094
2016	5.642	821	6.463

Fuente: Elaborado por Cerlaic, con base en datos de la agencia peruana del ran.



CUADRO 08 DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE TÍTULOS REGISTRADOS SEGÚN TIPO DE AGENTE EDITOR DEL AÑO 2000 Y 2016 (COMPARATIVO) – PERÚ



CUADRO 09 NÚNERO DE TÍTULOS REGISTRADOS (NUEVOS, REEDICIONES Y REIMPRESIONES) DEL AÑO 2011 AL 2016 – PERÚ

Año	Tít	ulos nue	vos	R	eedicione	Reimpresiones	
	Impreso	Digital	Total	Impreso	Digital	Total	
2011	4.700	188	4.888	574	14	588	986
2012	5.097	252	5.349	598	8	606	710
2013	5.615	326	5.941	807	11	818	592
2014	4.712	426	5.138	986	28	1.014	476
2015	4.993	396	5.389	661	43	704	524
2016	5.024	810	5.834	618	11	629	396

Fuente: elaborado por Cerlalc, con base en datos de la Agencia peruana del ISBN.



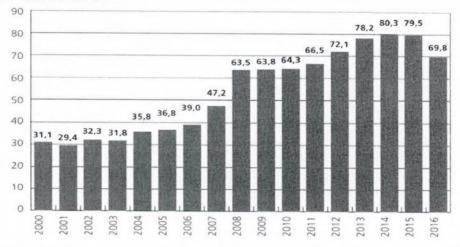


CUADRO 10 IMPORTACIONES EN LIBROS EN MILLONES DE DÓLARES **DEL AÑO 2000 AL 2016 - PERÚ**

Perú. Importaciones de libros

2000-2016

Millones de dólares CIF



Fuente: elaborado por Cerlaic con base en datos del Centro de Comercio Internacional, Naciones Unidas

Adicional a ello, tenemos que nuestra industria editorial mueve al año más de S/. 600 millones de soles²³. Cifra que ha ido en aumento a lo largo de más de una década. Siendo el último gran logro de esta industria la Feria Internacional del Libro de Lima 2018, la cual ha superado nuevamente sus expectativas en comparación a presentaciones anteriores.

Este año llegaron a sus instalaciones más de 565 mil personas, un 3% más en referencia al 2017. Se vendieron más S/. 19 millones de libros a un promedio de S/. 33 soles cada uno; dejando una ganancia mayor también a la referida al año anterior (8% adicional: \$6 millones)²⁴; lo cual viene consolidando con creces la transformación de dicha industria.

En este sentido, la FIL Lima hoy es uno de los eventos culturales más importante del país y de la región, el cual reúne la producción y oferta editorial de los más destacados autores y traductores nacionales e internacionales²⁵. No obstante, somos conscientes que aún nos falta mucho para poder alcanzar la concurrencia de ferias como la de Guadalajara o Buenos Aires, pero sin duda, con tales muestras, nos permite afirmar que dicho sector viene atravesando un gran momento que no debe detenerse; debiéndose, por tanto, aprobar la prórroga de la vigencia de los 18°,19° y 20° de la Ley N° 28086; entre otros.

Más aún si consideramos que unas de las consecuencias de no seguir apostando por este segmento cultural, sería el incremento entre un 18% y 25% del precio de nuestros textos

Ver en: https://rpp.pe/economia/economia/ley-del-libro-asi-transformo-la-industria-editorial-en-15-anos-noticia-1142534
 Ver en: https://rpp.pe/cultura/literatura/fil-lima-2018-estos-fueron-los-libros-mas-vendidos-noticia-1141387
 Ver en: https://gestion.pe/tendencias/cifras-entender-fena-libro-lima-balance-tarea-pendiente-240802



culturales y/o científicos²⁶²⁷, así como la disminución de puntos para su adquisición; lo cual impactaría negativamente en las editoriales independientes y/o regionales, pudiendo, incluso, causar sus cierres definitivos; según lo manifestado por la propia Cámara Peruana del Libro.

En consecuencia, consideramos de suma importancia la pronta aprobación de esta iniciativa legal a efectos de que no solo se otorguen beneficios a nuestros escritores e industria editorial, sino también nos permita el desarrollo de bibliotecas públicas a nivel nacional mediante la dación de recursos a las autoridades municipales pertinentes; entre otras medidas; que nos permita que los libros estén al alcance de toda nuestra ciudadanía.

III. PROPUESTA LEGISLATIVA.

En primer lugar, la presente ley tiene por objeto establecer incentivos tributarios y prorrogar la vigencia de los artículos 18°, 19° y 20° de la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura, orientadas a la promoción de la creación científica, educativa y literaria, el desarrollo de la industria editorial del libro y el fomento de la lectura, en concordancia con nuestra Constitución Política del Estado y normatividad vigente.

Luego, se establece la exoneración del pago del impuesto a la renta (IR) de las regalías por derechos de autor para nuestros escritores y traductores, en los siguientes términos:

"Artículo 2° .- Exoneración.

Exonérase el pago del impuesto a la renta a las regalias que, por derecho de autor, perciban los autores y traductores nacionales y extranjeros, por conceptos de libros editados e impresos en el territorio nacional.

La exoneración tendrá una duración de diez (10) años y regirá a partir de la vigencia de la presente Ley."

Luego, se prorroga la vigencia de los artículos 18°, 19° y 20° de la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura, con el objetivo de seguir brindando un marco tributario idóneo al sector editorial peruano; en los términos siguientes:

"Artículo 3°.- Prórroga de la vigencia del artículo 18° de la Ley N° 28086.

Prorrógase por diez (10) años el crédito tributario a las empresas que reinviertan total o parcialmente su renta neta imponible, en bienes y servicios para el desarrollo de su propia actividad empresarial o en el establecimiento de otras empresas de este rubro, regulado en el artículo 18° de la Ley N° 28086, en concordancia con la Ley N° 30347".

"Artículo 4°.- Prórroga de la vigencia del artículo 19° de la Ley N° 28086.

Ver en: https://rpp.pe/economia/economia/ley-del-libro-libros-en-el-peru-costarian-hasta-25-mas-caros-de-no-aprobarse-nueva-ley-noticia-1142312
 Ver en: https://gestion.pe/peru/fil-lima-reclama-nueva-ley-libro-seguir-impuesto-ventas-238347



Prorrógase por diez (10) años la exoneración del IGV a la importación y/o venta en el país de los libros y productos editoriales afines, regulado en el artículo 19° de la Ley N° 28086, en concordancia con la Ley N° 30347".

"Artículo 5°.- Prórroga de la vigencia del artículo 20° de la Ley N° 28086.

Prorrógase por diez (10) años el reintegro tributario del IGV correspondiente a las adquisiciones e importaciones de bienes de capital, materia prima, insumos, servicios de preprensa electrónica y servicios gráficos destinados a la realización del proyecto editorial, regulado en el artículo 20° de la Ley N° 28086, en concordancia con la Ley N° 30347"

Asimismo, se dispone que el inicio de la prórroga de los artículos antes señalados sea a partir del día siguiente de vencido el plazo de la Ley N° 30347, el cual extiende la vigencia de los artículos 18°, 19° y 20° de la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, hasta octubre del presente año; con el siguiente texto:

"Artículo 6°.- Inicio de la prórroga.

Las prórrogas establecidas en los artículos 3°, 4° y 5° de la presente Ley regirán a partir del día siguiente del vencimiento del plazo estipulado por la Ley N° 28086, en concordancia con la Ley N° 30347".

Por otro lado, se establece que se exceptúa la presente propuesta legal de lo referido en la Norma VII del Título Preliminar del TUO del Código Tributario vigente, a fin de garantizar los incentivos propuestos en favor de nuestra actividad editorial, en los siguientes términos:

"Artículo 7°.- Excepción.

Exceptúase para lo dispuesto en la presente Ley, lo regulado en la Norma VII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 816, que aprueba el Código Tributario."

Finalmente, se establece ocho (08) Disposiciones Complementarias Finales relacionados con la creación del Plan Nacional de Fomento a la Lectura; la declaración de interés nacional y necesidad publica la realización de la Feria Internacional del Libro de Lima (FIL Lima); la creación de la biblioteca digital especializada del Perú; la elaboración de la cuenta satélite de la lectura y el libro; la revalorización del libro peruano; y la reglamentación y vigencia de la norma, entre otros.

En otras palabras, estamos ante una norma que busca facilitar la promoción de la lectura; por lo que, esta propuesta debe ser a largo plazo –no menor a 10 años- e involucrar a toda la sociedad que desea apoyar bajo cualquier forma la cultura y las artes.



Además, esta iniciativa permitirá la promoción del capital humano (autores y traductores), el mismo que es uno de los factores más importantes para alcanzar el desarrollo y, por tanto, resulta necesario explotar sus habilidades, capacidades, destrezas y talentos en favor del sector y de la sociedad en general.

Es importante igualmente, considerar a la creatividad y al ingenio como componentes del capital humano²⁸; más aún si: "(...) La creatividad es la cualidad que se tiene de transformar una potencialidad en riqueza palpable y mejor aún, es tener una visión aguda que nos permite encontrar nuevas potencialidades en lugares donde ignorábamos que existian.(...)"29

Por ello, reiteramos, es necesario que la sociedad tome conciencia de la importancia de la cultura y de la necesidad de su protección y difusión (en este caso del sector editorial), para beneficio propio de cada uno de los peruanos. Debiéndose tomar en cuenta, además, que la cultura es el pilar básico de cualquier sociedad, ya que brinda una mayor identificación de esta con su nación y sociedad; puesto que "(...) un desafío para el Estado es percibir a la industria cultural como un sector económico que potencialmente puede permitirnos una inserción más dinámica en los mercados internacionales. Esta percepción podría llevar al Estado a emprender una labor de fomento ya no en el sentido tradicional de subvencionar ciertas actividades culturales que no se reproducen a través de mecanismos de mercado, (...). [Sin embargo] El esfuerzo del desarrollo requiere de una acción conjunta pública y privada y la industria cultural también está llamada a hacer su aporte en esta tarea. 130

Buscando con ello, tener una norma moderna y a la altura de las exigencias de mejorar los índices actuales de lectura en nuestro país; y para ello, propone mecanismos que promuevan el desarrollo de bibliotecas públicas; así como para la compra de más libros; que nos permitirá garantizar en el corto y mediano plazo el abastecimiento, promoción y sostenimiento de más bibliotecas escolares; entre otros; en beneficio no solo de nuestra industria editorial sino de toda la población en general.

EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa prórroga el plazo de exoneración establecido en los artículos 18°, 19° y 20° de la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura; y establece la exoneración del pago del impuesto a la renta a las regalías que, por derecho de autor, perciban los autores y traductores nacionales y extranjeros, por conceptos de libros editados e impresos en el territorio nacional; en concordancia con el artículo 24° de la referida Ley N° 28086.

Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, "En la búsqueda del Desarrollo Humano", Enero 2006, pág. 33.
 Programa de Nacional Unidas para el Desarrollo, "En la búsqueda del Desarrollo Humano", Enero 2006, pág. 44.
 Ver en: http://dialogosfelafacs.net/wp-content/uploads/2015/74/74-revista-dialogos-el-pendulo-de-la-cultura.pdf. Pg. 6.



ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La propuesta legislativa de convertirse en ley no irrogará costo adicional al erario nacional, por el contrario, dinamizará la economía interna al fomentar la industria del libro en nuestro país, que como bien ya se ha descrito viene contribuyendo con creces a la recaudación nacional.

Asimismo, constituye una verdadera alternativa a la lucha contra la piratería que tanto daño genera cada año a nuestro fisco, pues permite el bajo costo de nuestro material bibliográfico (libros) y, adicionalmente, es la mejor forma de atraer inversiones al sector así como estimular la creatividad de nuestros autores y editores (industria editorial) en beneficio de nuestro país.

RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca en las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

- Política de Estado N° 03: Afirmación de la identidad nacional.
- Política de Estado N° 07: Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana.
- Política de Estado N° 11: Promoción de la igualdad de oportunidad sin discriminación.
- Política de Estado N° 12: Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y el deporte.
- Política de Estado N° 18: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica
- Política de Estado N° 35: Sociedad de la información y sociedad del conocimiento.

Lima, 20 de agosto de 2018.